



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 98.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta Provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

Pedro Benede, edad 23 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 4 pies 11 pulgadas 2 líneas.

José Labernia, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco, barba lampiña, estatura 5 pies 3 pulgadas. Burgos 11 de Marzo de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y conduccion á mi disposicion de la persona de Lorenzo Sanz, natural de Ontangas, cuyas señas son las siguientes. edad 38 años, estatura regular, pelo moreno, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color moreno; vestido al uso del pais. Burgos 14 de Marzo de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 103.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Las Direcciones generales de Contribuciones Directas é indirectas y Contaduría general del Reino me dicen lo siguiente.

El Esomo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á estas Direcciones y Contaduría general con fecha 2 del corriente mes la Real orden siguiente:—Enterada la Reina de las diferentes causas por que varios Ayuntamientos no pudieron presentar en las Oficinas de las respectivas provincias los recibos de las cantidades que habian satislecho para gastos de su culto parroquial correspondientes al año de 1845 dentro del plazo de quince dias señalado al efecto en la circular de las Direcciones generales de Contribuciones directas é indirectas y Contaduría general del Reino, fecha 31 de Octubre último; y de que con este motivo no ha tenido lugar la formalizacion de dichos recibos ni su consiguiente abono en cuenta de la contribucion de consumos, segun se dispuso en el artículo 7.º de la Ley del presupuesto de ingresos fecha 23 de Mayo último; ha te-

nido á bien S. M. disponer que para la presentacion en las Oficinas de los recibos de gastos del culto parroquial correspondientes al año de 1845 por los Ayuntamientos que no pudieron hacerla en el término fijado en la mencionada circular de 31 de Octubre anterior, se abra un nuevo plazo de treinta dias á contarse desde el en que esta disposicion se publique en el Boletín oficial de cada provincia; en el concepto de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna reclamacion, cualquiera que fuere el fundamento en que se apoye. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, con encargo de avisar su recibo á la Direccion general de Contribuciones indirectas, remitiendo á la misma un ejemplar del Boletín oficial de esa provincia en que se publique la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1846.—Miguel Belza.—Joaquín María Perez.—José Sanchez Ocaña.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia segun se ordena para noticia de sus Ayuntamientos y demas fines consiguientes en el concepto de que los mismos deberán tener muy presente al evacuar el servicio indicado lo que esta Intendencia les previno en sus circulares de 9 y 20 de Noviembre del año último insertas en los Boletines números 1128 y 1131 con objeto de que por falta de formalidades ó de alguno de los requisitos que en ellos se prescriben no se cause á los interesados perjuicios irremediables, puesto que finado el plazo no habrá de oirse reclamacion de ninguna especie. Burgos 13 de Marzo de 1846.—Felipe de Ariño.— Insértese, Muñoz y Lopez.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BURGOS.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peínsula, se ha dirigido con fecha 28 de Febrero último la Real orden siguiente.

Son frecuentes las quejas de los Gefes políticos acerca de modo con que algunos Ayuntamientos eligen los maestros de Instruccion primaria, y de la falta de datos que aquellos tienen, para dar con conocimiento de causa la aprobacion que en estos nombramientos exige la ley de 21 de Julio de 1838. Enterada S. M. y queriendo remediar los abusos, que existen en punto tan interesante para la ilustracion de los pueblos, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:—1.º Cuando ocurra alguna vacante de maestro de primeras letras, el Ayuntamiento del pueblo á que corresponda la escuela, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comision superior

de la provincia. — 2.ª Esta Comisión valiéndose del Boletín oficial y de los demás medios de publicación que tenga por conveniente, anunciará la vacante para que los aspirantes presenten en un término dado, que no bajará de un mes, sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaría de la misma Comisión. — 3.ª Dichas solicitudes quedando nota de ellas en la espresada Secretaría, se pasarán al Ayuntamiento del pueblo, para que haga la elección de maestro entre los aspirantes, bien directamente, bien por medio de oposición entre los mismos, como tenga por mas oportuno. — 4.ª Hecha la elección, se remitirá por el Ayuntamiento el acta correspondiente, con devolución de todas las solicitudes á la Comisión superior, á fin de que pasando todo el expediente con su informe al Gefe político pueda dar este la aprobación que la ley exige. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia ha acordado la Comisión en Sesión de este día anunciarlo en el Boletín oficial, para que los Ayuntamientos de la Provincia cumplan con lo prevenido en la disposición 1.ª participando á esta Comisión por conducto del Sr. Gefe Político todas las vacantes de maestros que ocurran en los pueblos con la dotación de las escuelas. Burgos 13 de Marzo de 1846 — E. P., Mariano Muñoz y Lopez. — Antonio Martínez Acosta, Secretario.

Pueblo de Briongos. Provincia de Burgos. Partido de Lerma

Estado que manifiesta los sujetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la facción liberticida y han reclamado su indemnización en el expediente formado al efecto en este pueblo, á saber:

Relacion que hacen por sus pérdidas

Sujetos damnificados.	De bienes inmuebles.	De ganados.	De muebles.	En metálico.	Total.
Diego Nuñez	985	2823	3153		6961
Tomas Arriivas		2520	1480		4000
Lorenzo del Alamo	1200	5220	4338		10758
Tomas del Alamo		640	507		1147
Gregorio Aragon		660	396		1056
Matias del Alamo		1100	1283		2383
Ignacio del Alamo		1660	950		2610
Agustin Santa Maria		1450	798		2228
Isidoro Benito		90	132		222
Pedro del Alamo			294		294
D. Pedro Nuñez		745	906		1651
Francisco del Alamo		400	147		547
Justo Pastor Nebreda			291		291
Paula Nuñez		220	318		538
Eufrasio del Alamo			462		462
Sotero del Alamo		120	228		348
Ignacio Santa Maria			246		246
Eufrasio del Alamo, Depositario del Pósito Pio			2328		2328
Gregorio Aragon, Recaudador de la Contribucion				2136	2136
	2185	17628	18257	2136	40206

Y en cumplimiento de lo que nos ordena el Sr. Gefe superior político de esta provincia en su oficio de 17 de Marzo último, y decreto del 13 del mismo, recaido en el expediente de indemnización de este pueblo de Briongos para que todo conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevención 5.ª de la circular de la Comisión Central de indemnizaciones de 13 de Enero del año próximo pasado se fija el presente de acuerdo de los Sres. de Ayuntamiento para conocimiento en el expediente y sin perjuicio de hacerlo constar en esta localidad por medio de edictos, y que se dé la publicidad correspondiente en el periódico oficial de

dicha provincia, para lo cual se remite copia del presente acuerdo al Sr. Gefe Superior político de la espresada provincia. Briongos veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde Presidente, Ignacio del Alamo — Regidor, Isidoro Benito. — El Procurador Síndico, Matias del Alamo. — Por acuerdo del Ayuntamiento, José Nuñez — Insétese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos

Esta Dirección general ha señalado el día 27 de Marzo próximo á las 12 de su mañana en la Sala de la misma y en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gefe político, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los Portazgos siguientes:

Torquemada en 78211 rs.

Frómista en 46725.

Herrera de Pisuegra en 46725.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Secretaría del espresado Gobierno político. — Insétese, Inguanzo. — Insétese, Muñoz y Lopez.

Hallándose vacante la plaza de Maestra de niñas la Ciudad de Frias, dotada en 100 ducados pagados mensualmente por el Ayuntamiento, se anuncia al publico para que las profesores aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde constitucional de la misma en el término de un mes. Frias y Marzo 14 de 1846 — Perez.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Cubo, su dotacion anual consiste en cuarenta fanegas de trigo pagadas en San Miguel de Setiembre por el Ayuntamiento, además tiene una fanega de heredad y casa para vivir, libre de contribucion y de toda carga. Los que aspiren á ella pueden dirigir sus solicitudes á el Sr. Alcalde, francas de porte, en el término de un mes.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Padrones de Bureva, su dotacion consiste en 21 fanegas de trigo á laga, cobradas del Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre y suerte de leña como un vecino, pudiendo si le conviniere desempeñar tambien la sacristia. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, en todo el presente mes de Marzo.

Quien quisiere comprar una casa, una era junto á ella, dos huertos con 26 árboles de ciruelos y una tierra, sito todo en el casco y término del pueblo de Marmellar de Abajo, que se vende á voluntad de su dueño, acuda al oficio del Escribano del Número de esta Ciudad D. Francisco Munguir, en donde se verificará su remate el 22 del presente mes de Marzo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que antes de celebrarse se manifestarán á los que se interesen en la compra.

Quien quisiere comprar una Escribania del número de la villa de Sasamon, que corresponde en pleno dominio á D. Emeterio Gonzalez, escribano que es de la misma, acuda á verze con él en esta Capital, Arco del Mercado, núm. 7.

El día 13 de Abril próximo á las once de su mañana se rematarán en la villa de Lerma y casa de D. Pedro Celestino Valpuesta, las yerbas, para ganado lanar solamente, del bosque que en dicha Villa pertenece al Escmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

Cualquiera persona que hubiese hallado un saquito con un par de zapatos nuevos y una caja que contiene un collar de coral y una sortija de oro con un diamante, perdido en el camino del Hospital del Rey, Tardajos y Rabe, en la tarde del día 9 del corriente mes, se servirá entregarle precedidas las correspondientes señas en dicho Hospital del Rey y casa de D. Leon de Umarán, quien le dará su hallazgo.

PROVINCIA DE BURGOS.

Año de 1841.

ESTADO que manifiesta el término medio de los precios de los cereales y líquidos en los mercados de la misma, así como el temporal que ha hecho en el expresado año, según las noticias que se han recibido de los partidos.

Temporales	Partidos.	Meses.	Especies y precio de cada fanega.													
			Tiempo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
		Enero	21	21	14	12	17	8	22	20	60	41	21	68	40	5
		Febrero	20	20	14	12	15	8	18	20	54	44	15	70	29	5
		Marzo	20	22	14	15	17	8	18	20	56	42	20	66	24	4
		Abril	22	22	14	15	17	8	18	20	56	42	20	66	24	4
		Mayo	22	22	14	15	17	8	18	20	56	42	20	66	24	4
		Junio	29	29	14	14	17	14	20	60	42	20	20	70	24	4
		Julio	24	24	15	15	17	14	20	60	42	20	20	68	24	5
		Agosto	27	27	18	14	17	10	20	60	40	20	20	68	24	6
		Setiembre														
		Octubre														
		Noviembre														
		Diciembre														
		Aranda.														
		Beberado														
		Enero	20	20	13	14	16	9	17	40	40	40	17	75	31	11
		Febrero	20	20	14	14	16	8	15	72	43	43	10	76	31	10
		Marzo	18	18	14	13	14	14	14	70	44	44	10	70	32	10
		Abril	19	19	16	15	14	14	14	55	40	40	10	60	30	10
		Mayo	20	20	19	15	14	15	15	66	43	43	11	62	30	11
		Junio	23	23	13	13	17	16	17	64	40	40	11	62	30	11
		Julio	21	21	13	13	16	16	16	51	48	48	16	63	30	16
		Agosto	21	21	14	13	16	16	16	48	48	48	16	64	30	16
		Setiembre	21	21	14	13	16	16	16	48	48	48	16	64	30	16
		Octubre	21	21	14	13	16	16	16	48	48	48	16	64	30	16
		Noviembre	21	21	14	13	16	16	16	48	48	48	16	64	30	16
		Diciembre	21	21	14	13	16	16	16	48	48	48	16	64	30	16

Se suscribe la imprenta Mercaderes, al mes por seis m

BO

Repartin miento del ella de los liquido de que ofrece

Partido j

Aranda de Arandilla Arauzo de Baños de va Brazacorta Calaruega Campillo Castrillo de Coruña del Cuzcurrita Fresnoillo de Fuente el e Fuente-ene Gumiel del Gumiel de Hontoria de La Vid y Guma y La aguilar Milagros Oquillas Pardilla

Especies y precio de cada fanega

Temporal	Partidos	Meses	Trigo mocho	Idem blanquillo	Idem alaga	Cebada	Centeno	Comuña	Habena	Habas	Yeros	Titos	Garbázos	Aluvias	Lentejas	Aceite, arroba	Arroz, arroba	Vino, cántara
	Briveasca	Enero																
	Briveasca	Febrero																
	Briveasca	Marzo																
	Briveasca	Abril																
	Briveasca	Mayo																
	Briveasca	Junio																
	Briveasca	Julio																
	Briveasca	Agosto																
	Briveasca	Setiembre																
	Briveasca	Octubre																
	Briveasca	Noviembre																
	Briveasca	Diciembre																
	Burgos	Enero																
	Burgos	Febrero																
	Burgos	Marzo																
	Burgos	Abril																
	Burgos	Mayo																
	Burgos	Junio																
	Burgos	Julio																
	Burgos	Agosto																
	Burgos	Setiembre																
	Burgos	Octubre																
	Burgos	Noviembre																
	Burgos	Diciembre																
	Terma	Enero																
	Terma	Febrero																
	Terma	Marzo																
	Terma	Abril																
	Terma	Mayo																
	Terma	Junio																
	Terma	Julio																
	Terma	Agosto																
	Terma	Setiembre																
	Terma	Octubre																
	Terma	Noviembre																
	Terma	Diciembre																

Se continuara.